

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) - EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código : 20564223078
Nombre o Razón social : CONCEPE S.R.L

Fecha de envío : 17/03/2025
Hora de envío : 12:53:05

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTOS 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA en el punto VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL EN PUNTO B) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR B.1) PERSONAL donde indica que se presentara una relación personal de campo indicando y su número de DNI. Sin embargo, consideramos que el comité estaría incurriendo en posibles transgresiones a las normativas peruanas de protección de datos personales, conforme a las siguientes disposiciones legales: De acuerdo con el artículo artículo 4: Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados. Las entidades públicas no pueden solicitar a los administrados o usuarios documentos que puedan obtener directamente mediante interoperabilidad, tal como se establece en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1246.

Además, la exigencia de relación de personales con su N° de DNI, genera barreras de acceso y participación para postores que provienen de otras PROVINCIAS Y REGIONES o departamentos del país, donde puede resultar complejo obtener la relación de personal de campo y además generaría gastos adicionales. Al establecer estos requisitos, se estaría favoreciendo a postores ubicados en la misma provincia o región donde se lleva a cabo el servicio, lo que contraviene el principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, del artículo 2 literal a), b), c). Así mismo ya hay una opinión del OSCE del mismo proceso de acuerdo Resolución N° 02898-2022-TCE-S2, que indica: no corresponde requerir, como requisitos de calificación, que el personal clave radique en la jurisdicción de la provincia y del distrito donde se ubica el tramo, así como no deberá exigirse la presentación de una declaración jurada de disponibilidad de asumir el cargo por parte del personal del contratista, como requisito de calificación, así como no exigir una declaración jurada de veracidad de información ni una copia del DNI, ni listado del personal clave. como requisitos de calificación

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección que considere la posibilidad de presentar los documentos requeridos únicamente en el momento de perfeccionamiento del contrato, como: relación de los personales de campo con sus respectivos certificados de domicilio firmados por la autoridad de la localidad que influye en el tramo y copia de DNI de cada personal de campo que participara en el primer mes de ejecución del servicio, en lugar de su exigencia anticipada, a fin de garantizar la equidad y la transparencia en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: la presentacion de la relacion (lista); del jefe de mantenimiento y personal de campo sera requerida para la suscripcion del contrato, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se presentara a la suscripcion de contrato una relacion del jefe de mantenimiento y personal de campo indicando su nombre y su numero de DNI .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:10:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección

CONSULTA N° 01:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL ¿ JEFE DE MANTENIMIENTO, donde indica que el contratista debe presentar al área usuaria al inicio del servicio, el cronograma de participación del jefe del mantenimiento, el mismo que debe ser acorde a la necesidad del servicio¿ y, además; de presentar una declaración jurada de compromiso de participación.

Por lo expuesto, solicito precisar el porcentaje de participación del jefe de Mantenimiento durante toda la ejecución del servicio. Esta medida permitirá presentar un cronograma adecuado en el perfeccionamiento del contrato, asimismo considerar declaración jurada de compromiso de participación para el perfeccionamiento del contrato, así como una mejor estimación de costos, clarificando a los postores participantes del proceso y garantizando la ejecución satisfactoria, sin perjudicar a la entidad ni al contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, literal b), c), d), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la observación: el porcentaje de participación del jefe de mantenimiento para el presente tramo será del 20% de participación por cada mes, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el porcentaje de participación del jefe de mantenimiento para el presente tramo minimamente será del 20% de participación por cada mes,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:11:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección

CONSULTA N° 02:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL ¿ JEFE DE MANTENIMIENTO, Donde indica que el jefe de mantenimiento debe ser ¿Ingeniero Civil, o afin¿, solicito aclarar a que profesionales o especialistas se refiere la palabra ¿AFIN¿, solcito que se esclarezca con el objetivo de que esta palabra no llegue a vacíos o contradicciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: a fin de evitar contradicciones y confusiones y en concordancia con la ley de contrataciones del estado el area usuaria determina aclarar el termino "afin", que para el presente proceso se refiere a profesionales afines al profesional ingeniero civil, que son: ingeniero de minas y ingeniero geologo, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las bases como afin al Ingeniero Geologo o Ingeniero de Minas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección

CONSULTA N°03:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA XIV RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Donde indica que: ¿Obligatoriamente el contratista deberá mantener durante el periodo del Servicio al personal de campo necesario, que para el presente contrato equivale a 03 personas y al jefe de Mantenimiento¿¿ y en el CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL, indica que debe ser 04 personal de campo y 01 jefe de mantenimiento, solicito aclarar cuál de las cantidades de personal es la correcta, para no entrar en contradicciones.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: el area usuaria determina que para el presente convocatoria del servicio se requiere 04 peones y 01 jefe de mantenimiento, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, se precisa respecto al PERSONAL se requiere 04 personal de campo y 01 jefe de mantenimiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20607466867	Fecha de envío :	17/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA A & R INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:14:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimados de Comité de Selección

CONSULTA N°04:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERSONAL ¿ PERSONAL DE CAMPO, Donde indica el personal será poblador que radique actualmente en el lugar de influencia (distrito o distrito) de la prestación del servicio; para tal efecto adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales: alcalde distrital, alcalde de centro poblado o presidente de la comunidad, de donde pertenece el tramo, o copia simple del del DNI del personal de campo propuesto¿

Por lo expuesto, solicito que se considere el personal del campo ámbito provincial (Espinar), para garantizar la adecuada ejecución del mantenimiento del camino vecinal. Teniendo en consideración que en algunas zonas por donde pasa el camino vecinal no quieren trabajar del lugar de influencia ya que se dedican a otros rubros de trabajo. Por lo cual para no perjudicar la ejecución del mantenimiento considerar a nivel provincial de Espinar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

para una mayor participacion de postores, SE ACOGE la parcialmente la observacion: a razon de que ahora los trabajadores (personal de campo) sera de la zona de influencia del ambito provincial (espinar), y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado; de la libre participacion y la simplicidad de los requisitos (la no necesidad de certificados de domicilio u otro similar); por consiguiente, sera solo necesario la copia del dni legalizada y/o fedatada, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se presentara previo a la sucripcion del contrato, la relacion y copia DNIs fedatada y/o legalizada del personal de campo, que ejecutaran los trabajos de mantenimiento Vial Rutinario de la carretera vecinal. NOTA: EL PERSONAL DE CAMPO PUEDE SER CAMBIADO, PARA LO CUAL SE DEBE COMUNICIAR EN FORMA ESCRITA CON 5 DIAS DE ANTICIPACION A GERENCIA DEL IVP-ESPINAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20602627153	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES NISAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES NISAR S.R.L.	Hora de envío :	09:33:17

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

B.1) PERSONAL. Establece que se presentara la relación del personal de campo, incluyendo los números de Documento Nacional de Identidad (DNI). Estos documentos, tales como la relación de personal de campo, declaraciones juradas de domicilio y copias del DNI, pueden ser requeridos en el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, esta exigencia contradice las disposiciones de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en particular los artículos 4 y 5, que prohíben a las entidades públicas solicitar documentos como contratos de inmuebles, recibos de servicios (agua, luz, etc.), DNI (datos, copia, etc.) y otros, antes de que el postor haya obtenido la buena pro del proceso de contratación.

El incumplimiento de esta normativa vulnera los principios rectores establecidos en el marco legal peruano, diseñados para garantizar la equidad y el respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este acto podría considerarse una infracción al principio de libre competencia, ya que introduce barreras que restringen la participación de potenciales postores. Por consiguiente, se procederá con la presentación de una denuncia formal ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), alegando una transgresión a las normativas de contrataciones públicas. Asimismo, se elevará el caso a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, debido a las presunciones de falta de transparencia en el procedimiento, donde podrían estar involucrados la autoridad edil (alcaldesa) y otros funcionarios públicos, generando condiciones de favoritismo hacia determinados postores, principalmente aquellos de la misma jurisdicción o región.

Por lo anterior, solicito que se considere la observación, con el propósito de promover la ampliación de la concurrencia de postores, garantizar un proceso transparente y equitativo, y prevenir cualquier situación que pueda derivar en perjuicio o en actos que comprometan la integridad del procedimiento de contratación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.I Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: la presentación de la relación (lista); del jefe de mantenimiento y personal de campo será requerida para la suscripción del contrato, lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el porcentaje de participación del jefe de mantenimiento para el presente tramo mínimamente será del 20% de participación por cada mes,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	10414173671	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	SIVINCHA YALLERCCO NOHEMY	Hora de envío :	17:14:01

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

b.1) Personal. Se solicita que se precise si la relación del personal de campo, incluyendo los números de DNI, debe presentarse en la etapa de oferta. De ser así, esta exigencia podría obstaculizar la libre participación, ya que obtener dicha información generaría un gasto adicional sin haber obtenido la buena pro. Además, se vulneraría la Ley de Protección de Datos Personales, conforme al Decreto Legislativo N° 1246, que prohíbe a las entidades públicas requerir ciertos documentos y datos, como los números de DNI, según lo establecido en el artículo 5 del mencionado decreto.

En caso de incumplir dicha normativa, se procedería a denunciar al comité de selección, incluidos titulares y suplentes, así como a la autoridad municipal correspondiente, por no respetar la normativa peruana vigente.

Por lo tanto, se solicita que se aclare y precise que dichos documentos, como el certificado de domicilio firmado por la autoridad de la zona y la relación del personal de campo con las respectivas copias de DNI, podrán ser presentados únicamente en la etapa de perfeccionamiento del contrato.

B.1) PERSONAL. Se establece que se debe presentar la relación del personal de campo, incluyendo los números de DNI. No obstante, se requiere especificar con precisión si esta información debe proporcionarse durante la etapa de oferta. En caso de que sea así, dicha exigencia podría restringir la libre participación, ya que recopilar estos datos generaría costos adicionales antes de obtener la buena pro. Esto, además, constituiría una vulneración de la Ley de Protección de Datos Personales, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1246, el cual prohíbe a las entidades públicas exigir ciertos documentos y datos personales, como del DNI entre otros, conforme a su artículo 5 del mencionado decreto.

El incumplimiento de esta normativa se procedería a denunciar al comité de selección, incluidos titulares y suplentes, así como a la autoridad municipal correspondiente, por no observar ni respetar el marco normativo establecido en el Perú.

En consecuencia, se solicita que se aclare y precise que tales documentos, incluyendo el certificado de domicilio emitido por la autoridad de la zona y la relación del personal de campo con sus respectivas copias de DNI, deben ser presentados exclusivamente durante la etapa de perfeccionamiento del contrato y no antes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: la presentacion de la relacion (lista); del jefe de mantenimiento y personal de campo sera requerida pára la suscripcion del contrato, Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se presentara a la suscripcion de contrato una relacion del jefe de mantenimiento y personal de campo indicando su nombre y su numero de DNI .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20611271906	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	INNOVATION FROM NEW WORLD COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	18:43:44

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

LAS PAGINAS DEL 40 AL 44 NO ES NESESARIO
POR LO QUE ESTRUCTURAS DE COSTO Y PRECIOS UNITARIOS Y OTROS ESTA PARA PERFECCIONAMIENTO DE
CONTRATO
NO INDICA ESOS DOCUMENTOS EN EL TDR
CAPITULO II
LITERAL 2.2
PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO
LITERAL 2.4
ORDEN (I) ESTRUCTURA DE COSTOS

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B2 **Literal:** B.2.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observacion, los requisitos para el perfeccionameinto del contrato si esta considerado en los terminos de referencia especificamente sobre estructura de costos; parte VII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, A) REQUISITOS DEL PROVEEDOR: "...Presentar Estructura de costos detallado.... que se presentara a la suscripción del contrato".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20539049551	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CHUNE	Hora de envío :	20:14:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CONSULTA 02 : EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIA AL DIA SIGUIENTE HABIL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y LINEAS ABAJO TAMBIÉN DICE QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR LO QUE SE ESPECIFIQUE ESTE PARRAFO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, la vigencia del contrato iniciara al dia habil siguiente de la suscripcion del contrato, y el plazo de ejecucion contractual de 240 dias calendarios empieza al dia habil siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno, hay que precisar que de acuerdo a la OPINIÓN N° 040-2019/DTN y Opinión N° 141-2017/DTN los terminos de VIGENCIA DEL CONTRATO es diferente al PLAZO CONTRACTUAL, lo cual se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20539049551	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CHUNE	Hora de envío :	20:14:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CONSULTA 01 : EN EL CAPITULO 1 DE GENERALIDADES 1.3 DEL VALOR REFERENCIAL NOS INDICA QUE HA SIDO CALCULADO AL MES DE MARZO DEL 2025 SIN EMBARGO EL LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICA QUE FUE CALCULADO AL MES DE FEBRERO DEL 2024 LO CUAL GENERA CONFUSIÓN Y EN SU EFECTO SE REQUIERE UNA NOTA ESPECIFICA

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la observacion, Se especificara la fecha del valor referencial con fecha febrero del 2025; el cual estara detallado en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, se precisa que el valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2025

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20610704710	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO INTERNACIONAL CONSTRUSER PERU S.R.L.	Hora de envío :	21:04:21

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 01:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERONAL ¿ JEFE DE MANTENIMIENTO, donde indica que el contratista debe presentar al área usuaria al inicio del servicio, el cronograma de participación del jefe del mantenimiento, el mismo que debe ser acorde a la necesidad del servicio¿ y, además; de presentar una declaración jurada de compromiso de participación.

Por lo expuesto, solicito precisar el porcentaje de participación del jefe de Mantenimiento durante toda la ejecución del servicio. Esta medida permitirá presentar un cronograma adecuado en el perfeccionamiento del contrato, así como una mejor estimación de costos, clarificando a los postores participantes del proceso y garantizando la ejecución satisfactoria, sin perjudicar a la entidad ni al contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, literal b), c), d), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSULTA N° 02:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERONAL ¿ JEFE DE MANTENIMIENTO, Donde indica que el jefe de mantenimiento debe ser ¿Ingeniero Civil, o afin¿¿, solicito aclarar a que profesionales o especialistas se refiere la palabra ¿AFIN¿, solicito que se esclarezca con el objetivo de que esta palabra no llegue a vacíos o contradicciones.

CONSULTA N°03:

CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA XIV RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Donde indica que: ¿Obligatoriamente el contratista deberá mantener durante el periodo del Servicio al personal de campo necesario, que para el presente contrato equivale a 03 personas y al jefe de Mantenimiento¿¿ y en el CAPITULO III. 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, b) REQUISITOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, b.1) PERONAL, indica que debe ser 04 personal de campo y 01 jefe de mantenimiento, solicito aclarar cuál de las cantidades de personal es la correcta, para no entrar en contradicciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta: el porcentaje de participación del jefe de mantenimiento para el presente tramo será del 20% de participación por cada mes; además, a fin de evitar contradicciones y confusiones y en concordancia con la ley de contrataciones del estado el área usuaria determina aclarar el término "afin", que para el presente proceso se refiere a profesionales afines al profesional ingeniero civil, que son: ingeniero de minas y ingeniero geólogo y sobre la cantidad de personal, el área usuaria determina que para el presente convocatoria del servicio se requiere 04 peones y 01 jefe de mantenimiento. Lo que se precisará en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	22:38:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observacion 01 : EN EL CAPITULO 2 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO SOLICITA LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS SIN EMBARGO A CONTINUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL FORMATO DE ESTRUCTURA DE COSTOS LOS CUAL GENERA DUDAS PARA CONSIDERAR COMO UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN PARA PASAR A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN EN TAL SENTIDO SE CONSIDERA DE NECESIDAD QUE SE RETIRE ESE FORMATO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y PASANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 2 Literal: 2.4 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observacion: en las bases se especifica claramente que la presentacion de estructura de costos es a la suscripcion/perfeccionamiento del contrato tal como indica en el CAPITULO 2 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, ademas se debe entender que en los terminos de referencia el formato n°01 "estructura de costos" es un modelo ANEXO, que no es parte de los requisitos de calificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura : AS-SM-21-2025-CS-MPE/C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
TRAMO: EMP. CU-133 (ACCOCUNCA)(KM 01+280)- CAHUAYA - CHALLUTA (KM 10+627);EMP. CU-1754 (CAHUAYA) -
EMP. CU-1755 (DV. SANTA SOFÍA), ALTO PICHIGUA, ESPINAR, CUSCO

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	18/03/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	22:38:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observacion 2 :EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITA ACREDITAR LAS HERRAMIENTAS MANUALES Y MOVILIDAD RELIZANDO UN ANALISIS Y DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS VIGENTES EN UNA ADJUDICACIÓN SIMPLICADA NO ES VALIDO ACREDITAR LAS HERRAMIENTAS MANUALES YA QUE ESO NO GARANTIZA EL ÓPTIMO ESTADO DE LAS MISMAS, EN TAL SENTIDO SOLO BASTARIA DE ACREDITAR MEDIANTE UNA DECLARACIÓN JURADA.

SIN EMBARGO LA MOVILIDAD SI EXISTE UNA SERIE DE DOCUMENTOS CON LA CUAL SE PUEDE EVIDENCIAR LA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD (VEHICULO) TALES COMO EL SOAT LA REVISION TECNICA, TARJETA DE PROPIEDAD. ETC., TAMBIÉN SE PIDE QUE ESPECIFIQUEN LA ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO QUE SE REQUIERE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se considera como requisito para la calificacion del equipamiento estrategico de herramientas manuales, ya que para el presente servicio de mantenimiento rutinario entienda por empleo de mano de obra no calificada intensa con la utilización de herramientas manuales, siendo fundamental para la ejecución materia del servicio lo requerido, por lo tanto y de acuerdo al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones; además, sobre para la acreditación de la propiedad o la posesión o la disponibilidad de lo requerido, se debe adjuntar documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la DISPONIBILIDAD del equipamiento estratégico requerido. Por lo cual, el área usuaria no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null